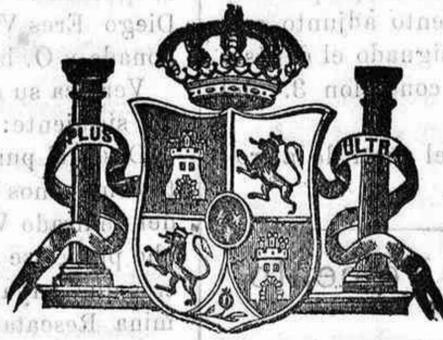


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pagarán su insercion los de interés particularo.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el día 26 del actual á las doce de la mañana se celebrará simultáneamente en este Gobierno y en las Consistoriales de los Ayuntamientos que se espresan en la condicion 3.ª del pliego inserto á continuacion de este anuncio, la subasta, por cantones, del servicio de bagages durante el año económico de 1866 á 1867 con sujecion al pliego de condiciones citado.

Oviedo 19 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagages de varios cantones de esta provincia durante el año económico de 1866 á 1867.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, verificándose para cada canton en este Gobierno ante mi autoridad y en las Consistoriales del respectivo Ayuntamiento ante el Alcalde del concejo y con asistencia del Regidor síndico y de un escribano ó á falta de este del Secretario de la corporacion.

2.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminada la presentacion de proposiciones y se procederá al remate.

3.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital, ó en la Depositaria del Ayuntamiento á que corresponda el canton á que se haga postura, la cantidad señalada á continuacion:

### CANTONES.

Esc.

Lena (canton de Pajares).	46
Lena (canton de Lena).	80
Mieres.	40
Oviedo.	80
Gijon.	22
Avilés.	16
Villaviciosa.	12
Rivadesella.	20
Llanes.	16
Rivaddeva.	16
Luarca.	44
Navia.	22
Castropol.	12
Salas.	56
Infiesto.	25
Cangas de Onis.	25

Hecha la adjudicacion provisional del remate se devolverán las cartas de pago de los Depósitos á los licitadores á cuyo favor no haya quedado aquel, conservando la del autor de la proposicion admitida.

4.ª Las proposiciones se redactarán con sujecion al modelo que se inserta al final de estas condiciones. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos espresados ó escada del precio que se fija para cada canton, ó á la cual no se acompañe la carta de pago del depósito será desechada.

Las cantidades que se señalan como tipo son las siguientes:

CANTONES.	Precio en legua por bagage de caballeria.		Idem de carro.
	Esc.	Mils.	
Lena (canton de Pajares).	0,284	0,600	
Lena (canton de Lena).	0,400	1	
Mieres.	0,400	1	
Oviedo.	0,400	0,800	
Gijon.	0,500	1	
Avilés.	0,600	1,200	
Villaviciosa.	0,400	0,900	
Rivadesella.	0,400	1	
Llanes.	0,550	1,200	
Rivaddeva.	0,600	1,200	
Luarca.	0,600	1,200	
Navia.	0,400	0,900	
Castropol.	0,600	1,200	
Salas.	0,600	1,200	
Infiesto.	0,600	1,200	
Cangas de Onis.	0,600	1,200	

5.ª Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral en el acto, entre sus autores solamente, por término de diez

minutos. Si no se hiciese puja alguna, se decidirá por la suerte la proposicion que haya de admitirse.

6.ª La aprobacion de la subasta se acordará por la Diputacion provincial.

7.ª El licitador á quien se adjudique el servicio sustituirá el depósito provisional con otro definitivo de doble cantidad de este, consignado precisamente en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta ciudad.

Este depósito, que se hará en metálico ó en papel del Estado al precio de cotizacion, servirá de garantia del contrato y la carta de pago se presentará en el Gobierno de provincia dentro del término de ocho dias del en que se comuniquen la aprobacion del remate.

8.ª Si el rematante no cumpliere en el plazo señalado lo prevenido en la condicion anterior se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratista. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates. Y 2.º Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere ocasionado ó á que diere lugar.

9.ª El contratista contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, sometiéndose á la Administracion, y la responsabilidad en que incurra, si faltase á lo estipulado, se exigirá en primer término por el depósito y, caso necesario, se procederá además contra sus bienes por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la ley de Contabilidad.

10. El contratista queda obligado á suministrar desde 1.º de Julio del corriente año hasta 30 de Junio de 1867 los bagages que la autoridad local le reclame por medio de papeletas firmadas y selladas, en las que se expresarán su número y clase, sugetos que los soliciten, puntos de que procedan, el á que se dirijan, número y fecha de los pasaportes, la autoridad

por quien hayan sido expedidos y el número de su registro en la Secretaría.

11. El rematante facilitará los bagages hasta el canton próximo, sea para dentro ó fuera de la provincia, siguiendo la ruta que lleve la persona á quien se preste el servicio, Tambien los suministrará para los concejos inmediatos que no estén situados en la direccion de los puntos de etapa.

Se exceptúa el canton de Lena en el que, para los militares, se darán los bagages hasta esta capital y Villasilpiz, si así lo exigiesen.

12. Los bagages se darán á las clases militares, segun se determine en los pasaportes que los interesados exhiban, ó previa reclamacion competente, á los enfermos pobres que se trasladen á los hospitales ó á sus pueblos, á los presos, tambien pobres, conducidos por tránsitos de justicia y que por estar impedidos ú otras circunstancias atendibles que se espresarán en la papeleta, no puedan caminar á pié, y á los demás individuos de la clase civil que tengan derecho á bagage. Asimismo se facilitarán los necesarios para la conduccion de armas que recojan las autoridades locales y Guardia civil.

13. Cuando los Alcaldes hayan de ordenar el suministro de bagages á presos enfermos conducidos por tránsitos de justicia, además de la papeleta expresada en la condicion 10, entregarán al contratista certificacion de facultativo con el V.º B.º y sello de la Alcaldia en que se declare la enfermedad del sugeto y la necesidad del bagage para emprender ó continuar su viaje. Igual certificacion se espedirá cuando se trate de conducir enfermos á los hospitales ó á sus casas, consignando además la circunstancia de ser pobres.

14. El rematante presentará los bagages á la hora y en el sitio del concejo que se le señale. Si no lo verifica, la autoridad local dispondrá se presten á costa del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por el retraso que sufra

el servicio y de la multa á que por ello se haga acreedor.

15. En ningun caso podrá el rematante resistirse á facilitar los bagages que la autoridad local le ordene en la forma establecida, quedándole á salvo su derecho de reclamacion ó queja ante el Gobierno de provincia.

16. El contratista cobrará por trimestres vencidos, en la Depositaria provincial, la cantidad que le corresponde por los bagages que hubiese facilitado. A este fin rendirá la oportuna cuenta en papel del sello 9.º justificada con las papeletas que haya recibido de los Alcaldes en cuyos documentos se pondrá el *cumplido* por la autoridad local del pueblo en que concluya el servicio y se estampará el sello del Ayuntamiento. A las papeletas se acompañará copia de los pasaportes y órdenes mandando facilitar los bagages y la certificacion de que habla la condicion 13. El Secretario del Ayuntamiento certificará que la cuenta está conforme con el registro de bagages de la secretaria, y se hará constar en la misma cuenta la aprobacion del Ayuntamiento espresando que los documentos son legitimos y de efectivo abono su importe. Sin estos requisitos no se aprobará la cuenta por el Gobierno de provincia.

El contratista percibirá de los militares á quienes se suministren bagages las cantidades que deban satisfacerle con arreglo á las tarifas y disposiciones vigentes.

17. Haciéndose este contrato á riesgo y ventura, como todos los de su clase, el rematante no podrá pedir su rescision ni indemnizacion alguna, cualesquiera que sean las circunstancias que medien.

18. Si en cualquiera época del año el Estado ó la Administracion militar se hiciese cargo del suministro de bagages, podrá el Gobierno de provincia rescindir el contrato, satisfaciendo al rematante la cantidad que le corresponda por el tiempo trascurrido en proporcion al importe del remate.

19. Trascurrido el tiempo del contrato y no existiendo reclamacion alguna pendiente sobre el cumplimiento de este servicio, se devolverá al rematante la carta de pago del depósito para que pueda retirarle.

20. Los gastos del expediente de subasta, en las que se celebren por ante escribanos, son de cuenta del contratista.

Oviedo 19 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... se comprometo á prestar el servicio de bagages en el canton de..... durante el año económico de 1866 á 1867, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 20 del actual por la cantidad de (la que sea, por legua en los bagages de caballeria y de carro separadamente, expresando la cantidad en letra.)

Y para garantizar esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado el depósito prevenido en la condicion 3.ª del pliego citado.

(Fecha y firma del autor de la proposicion.)

## Seccion de Fomento.

### MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo presentado D. José Maria Cintora, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Tomás Catá, solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon llamada *Nueva Atrevida* 1.ª por denuncia de la *Atrevida* 1.ª, sita en término comun del pueblo de Arenas, concejo de Siero, sitio llamado el prado, lindante al Sudoeste minas Manzana de Oro y Escondida, Nordeste la Camporros y Atrevida 2.ª Noroeste rio ó arroyo de Saus y terreno, y Sudoeste terreno franco, perteneciente á la Sociedad Nuevas Carboneras de Pelayo; seguido el espediente de caducidad por todos sus trámites, por decreto de 1.º de Mayo último se declaró la de la repetida mina, admitiendo en su consecuencia, el registro por denuncia, cuya designacion es como sigue:

«Se tendrá por punto de partida la boca de la galeria que fué labor legal de la mina Atrevida de dicha Sociedad. Desde este punto en direccion 214º Sudeste 83 metros 60 centímetros fijando la primera estaca. Desde la boca-mina en direccion 34º Noroeste, se medirán 167 metros 20 centímetros ó los que haya hasta el límite vecino de la Atrevida 2.ª Desde la referida boca en direccion 124º Sudoeste se medirán 1500 metros, 3.ª estaca. De esta 35º Noroeste, se medirán 167 metros 20 centímetros ó los que deje de terreno franco la inmediacion de la estremidad correspondiente de la mina los Camporros, 4.ª estaca. Desde la 3.ª 214º S. E. se medirán 83 metros 80 centímetros 5.ª estaca cerrando el rectángulo de las tres pertenencias.»

En consecuencia de todo lo cual y una vez ejecutoriado el repetido proveido, el Sr. Gobernador por otro de 4 del actual, se sirvió acordar la publicacion de la admision de la indicada solicitud y demas relacionado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 7 de Junio de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Manuel Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de hierro que se conocerá con el nombre *Maravilla*, sita en terreno comun, término de Campollargo, parroquia de Villaperi, concejo de Oviedo, lindante al

N. pueblo de Villaperi, S. cierra de Diego Eres Valdés, E. mina Abandonada y O. la Rescatada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro distante como unos 120 metros del cierra del indicado Valdés, á partir de dicho punto se medirán al O. los metros que haya hasta intestar con la mina Rescatada, y el resto hasta el completo de 300 metros de ancho al E. ó lo que haya hasta encontrar la línea de la mina Abandonada, al N. 40 metros y 460 al S. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Junio de 4 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Remigio Thiebaut, vecino de Oviedo, como apoderado de los Sres. Berniere y Compañia, ha presentado solicitud de registro de Coto minero de sesenta pertenencias de carbon que se conocerá con el nombre de Coto Confianza, sita en terreno comun y particular, término de las parroquias de Rano, Muriellos, Cienfuegos y Llanuces, concejo de Quirós, lindante al N. las peñas del Aramo, E. Collada y pueblo de Llanuces, S. pueblo de Cienfuegos y monte Runeiro, y O. pueblo de Rano.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la primera labor que se halla relacionada por una vidual al O. N. O. 79º 45' y una distancia de 124 metros, se desprende á la vista la iglesia de Rano en direccion 27º 30' N. N. O. y la peña de Villamarcel en direccion 80º 45' al O. Desde la referida 1.ª labor legal se medirán al O. 425 metros colocando la 1.ª estaca. De esta á la 2.ª S. 1425 metros. De 2.ª á 3.ª E., 900 metros; de 3.ª á 4.ª 1000 metros; de 4.ª á 5.ª E., 900; de 5.ª á 6.ª N. 2500; de 6.ª á 7.ª E. 900; de 7.ª á 8.ª N. 1500; de 8.ª á 9.ª O. 900; de 9.ª á 10.ª N. 500; de 10.ª á 11.ª O. 900; de 11.ª á 12.ª N. 500; de 12.ª á 13.ª O. 900; de 13.ª á 1.ª S. 2575 cerrando el perimetro de los sesenta pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 15 de Junio de 1866.—Fernando Castañon.

## Anuncios oficiales.

Distrito Universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las es-

cuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

*Partido de Astorga.*

La de Lucillo, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

*Partido de Ponferrada.*

La de Castropodame, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

*Partido de Villafranca.*

La de Arganza, con ciento sesenta y seis escudos.

Escuelas incompletas de niños.

*Partido de Astorga.*

Las de Villar de Solfer, Cogorderos y Quintana de Fon, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de Leon.*

Las de Pobladura, Quintanas de Raneros, San Vicente del Condado, Villanofer, Ruiforco, Oncina y Castro de Sobarriba, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de Murias de Paredes.*

Las de Bonella, Ponjos, Santibañez, Villadepan, Vegapugin, Vivero, Bayos, Cospedal y Rabanal, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de Ponferrada.*

Las de Campañana, Montes y Peñalba, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de Riaño.*

Las de Corniero y Valmartino, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de Sahagun.*

La de Castroañe, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Villaselan, Castrillo, Llamas, Vega de Monasterio y Villalbrin, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de Valencia de D. Juan.*

La de Valdefuentes, dotada con treinta y seis escudos.

Las de San Pedro de los Oteros y Valdemorilla, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de la Vecilla.*

Las de S. Martin de la Tercia, Viadangos, Vegacervera, Coladilla, Valle, Villar, Montuerto, Camplongo, Millaró, Tonin y su distrito, Golpejar y su distrito, Fontun y su distrito, Rodillazo y su distrito, Valverdin y su distrito, Lavandera, Getino, Berberino, Noceda de Gordon, Peredilla, Santa Lucía de Gordon, Vega de Gordon, Villasimpliz, La Losilla, Cerulleda, Villaverde de Cuerra, Llamazares y Lugueros, dotadas con veinte y cinco escudos.

*Partido de Villafranca.*

La de S. Pedro de Olleros, dotada con cincuenta escudos.

Las de Sotelo y Villamartin, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Fresnedelo, Guimara, Trascastro, Sorbeira, Campo del Agua, Villar de Acero y su distrito, y Villanuil, dotadas con veinte y cinco escudos.

Escuelas incompletas de niñas.

*Partido de la Bañeza.*

La de Regueras, dotada con ciento diez escudos.

*Partido de Leon.*

La de Villadangos, dotada con ciento diez escudos.

**Partido de Ponferrada.**

Las de la Baña y Cubillos, dotadas con ciento diez escudos.

**Partido de Villafranca.**

La de Valle de Finolledo, dotada con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública de León, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma provincia.

Oviedo 7 de Junio de 1866.—El Rector, León Salmean.

**Ayuntamiento constitucional de Piloña.**

Lista de los mozos responsables al sorteo y reemplazo de 1863, que no se han presentado al juicio de exenciones y declaración de soldados, á pesar de haber sido llamados, y que se hallan en la Península.

**Primera serie.**

Piñera.—José Lopez y Corrales, núm. 45.  
 Infesto.—Juan Tuero, núm. 49.  
 Monte.—Rosendo Celorio y Cuervo, núm. 58.  
 Arenas.—Manuel Lopez y Lopez, núm. 66.  
 Pandavenes.—José Manuel Perez y Diaz, núm. 89.  
 Travesera.—Manuel Peruyero y Blanco, núm. 100.  
 San Roman.—José Maria Garcia y Suarez, núm. 140.  
 Rozapanera.—José Santos y Montoto, núm. 156.  
 Valles.—José Maria Estrada y Fernandez, núm. 158.  
 Pesquerin.—Tomás Miguel Escandon, núm. 160.

**Segunda serie.**

Antrialgo.—Alejandro Garcia y Garcia, núm. 18.  
 Mones.—Juan Antonio Garcia y Marina, núm. 21.  
 Ovana.—Pedro Melendi y Melendi, núm. 33.  
 Villa de Arriba.—Manuel Pelaez y Menendez, núm. 35.  
 Arenas.—Jacinto Melendreras y Gonzalez, núm. 53.  
 Cadapereda.—Santos Vallejo y Costales, núm. 90.  
 Argandenes.—José Crespo y Crespo, núm. 95.  
 Melendreras.—Agustin Vallejo y Diaz, núm. 131.  
 Bargaedo.—Ramon Gutierrez y Cuesta, núm. 133.  
 Torin.—Andrés Perez Arena, número 136.  
 Villa de Arriba.—José de la Prada y Villaverde, núm. 154.  
 Idem.—Félix Bárcena y Bárcena, núm. 165.  
 Antrialgo.—José Maria del Cuento y Vega, núm. 170.

**Tercera serie.**

Cadapereda.—Domingo Martinez y Lobeto, núm. 30.  
 Cobayas.—Juan Reguero Espina, núm. 40.  
 Sevares.—Juan Martinez Gonzalez, núm. 43.  
 Frecha.—Faustino Escobio y Gonzalez, núm. 44.

Abedul.—Manuel Gonzalez Diaz, núm. 78.

Cobayas.—José Costales y Espina, núm. 82.

Lozana.—Felipe Blanco Bermudez, núm. 116.

Cadapereda.—Antonio Echevarria y Espina, núm. 118.

Santianes.—Elias Vallejo y Pando, núm. 120.

Infesto 8 de Junio de 1866.—El Alcalde, Eulogio Alvarez Nava.

Publiquense en el *Boletín oficial* de la provincia, señalándoles el término improrogable de quince días para su presentación ante este Ayuntamiento, con apercibimiento que de no verificarlo, quedan declarados soldados y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Presidente, Eulogio Alvarez Nava.

Lista de los mozos responsables al sorteo y reemplazo de 1864, que no se han presentado al juicio de exenciones y declaración de soldados, á pesar de haber sido llamados, y que se hallan en la Península.

**Primera serie.**

Valloval.—Máximo Estrada y Suarez, núm. 24.  
 Candanedo.—Pedro Espina Muñoz, número 39.  
 Melarde.—José Crespo Perez, número 51.  
 Bárcena.—Froilan Noriega y Corral, núm. 62.  
 Pedruco.—Leonardo la Parte y Rodriguez, núm. 67.  
 Pintueles.—Eugenio de la Huerta y Valle, núm. 68.  
 Melarde.—Gerónimo Benigno Rodriguez y Suarez, núm. 71.  
 Idem.—Lázaro Dionisio Martin Pumarada, núm. 72.  
 Villa de Abajo.—José Solares y Cotayo, núm. 133.  
 Priede.—Claudio Cepa y Garcia, núm. 155.  
 Llana.—Cosme Mayor Melendi, núm. 184.

**Segunda serie.**

Melarde.—José Longo Pastrana, núm. 39.  
 Pandavenes.—Fernando Alonso y Sanchez, núm. 41.  
 Cúa.—Francisco Hévia y Aspra, núm. 104.  
 Sieres.—Antonio Máximo y Huerta, núm. 115.  
 Cárdes.—Santos Rafael Lozana, núm. 166.

**Tercera serie.**

Villar.—Silvestre Gonzalez y Meana, núm. 26.  
 Villa de Abajo.—Victorio Rubio y Castañedo, núm. 47.  
 Arenas.—Justo Melendreras y Gonzalez, núm. 53.  
 Villa de Abajo.—Celestino Garcia y Riestra, núm. 75.  
 Moro.—Tomás Gonzalez Forceledo, núm. 84.  
 Berones.—Bernardo Amandi y Amandi, núm. 129.  
 Viyao.—Manuel Llana y Gonzalez, núm. 132.  
 Robledo de Anayo.—José Gonzalez Presa, núm. 145.  
 Valloval.—José Huerta Montes, núm. 186.

Infesto y Junio 8 de 1866.—El Alcalde, Eulogio Alvarez Nava.

Publiquense en el *Boletín oficial* de la Península, señalándoles el término improrogable de quince días para su presentación ante este Ayuntamiento, con apercibimiento que de no verificarlo, quedan declarados soldados y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Presidente, Eulogio Alvarez Nava.

**Junta económica del departamento de Marina del Ferrol.**

En virtud de Real orden de 25 de Mayo último se saca á pública subasta el suministro de cueros curtidos y correas de trasmisión para máquinas que puedan necesitarse en este departamento y los de Cádiz y Cartagena en el año económico de 1866-1867, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta* de Madrid de 6 del corriente y que estará de manifiesto en esta secretaría; en inteligencia que el remate tendrá efecto ante esta Junta el día 6 de Julio próximo, empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 11 de Junio de 1866.—G. de I.—Vicente Gonzalez.

**Ayuntamiento constitucional de Nava.**

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo tiene terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 á 67.

A fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, se pone de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial*.

Lo que participo á V. S. para que se sirva ordenar su inserción á los fines indicados.

Nava 12 de Junio de 1866.—Alejo Sanchez.

**Alcaldía constitucional de Gijón.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el año económico de 1866 á 1867, se señala el término de quince días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los comprendidos en él puedan, dentro de dicho término, hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, con la advertencia de que pasado aquel no se admitirán.

Gijón 17 de Junio de 1866.—José Alvarez Jove.

**Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el día 27 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.**

**Bienes del Estado.****Clero.—Urbanas.****Partido de Cangas de Tineo. Menor cuantía.**

Número 233 del inventario y del de permutación.—El solar de la casa señalada con el número 72, que radica en el pueblo y parroquia de Corias, concejo de Cangas de Tineo, procedente del Monasterio de Corias, que lleva Manuela y Vicente Vidal: estension de (1,80 áreas); linda al N. huerto de hortaliza, de la misma procedencia, al S. medianil de la casa de Ramon Garcia, al E. y O. E. caminos vecinales y servideros. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 16 escudos 200 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

**Rústicas.**

Núm. 10.755 del inventario adicional.—Un trozo de cultivo y hermo, en el sitio nominado las Reguerinas, en dicha parroquia de Corias, y de igual procedencia, que lleva Manuel Hidalgo: estension de (8 áreas), contiene 16 pies de castaños medianos y cerrado en parte sobre sí de pared; linda al N. arroyo, al S. castaños de D. Manuel Garcia, al E. camino vecinal y servidero, por O. E. terreno de D. Manuel Hidalgo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.756 de id.—Una tierra nominada Córdoba de Solana, en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Ramon Garcia: estension de (8 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. castaño de D. Antonio Cortina, al S., E. y O. E. monte y hermo de D. Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.757 de id.—Un trozo de terreno titulado Moral, sito en iguales términos que las anteriores, y de idéntica procedencia, que llevan Eulalia Martinez, Bárbara Gonzalez y herederos de D. José Fontaniella menor: estension de 2 días de bueyes (24 áreas), de tercera calidad y secano; linda O. terreno de D. Manuel Sanchez, E. Viñedo de D. Manuel Rodriguez, y Manuel Hidalgo. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.758 de id.—Un castaño de no nominado Regueron, que radica en términos de la Villa de Cangas de Tineo, parroquia y concejo de id., de dicha procedencia, que lleva Benito Rodriguez: estension de 1 y 3/4 días de bueyes (22,40 áreas), de tercera calidad y secano; contiene 16 pies de castaños menores y mayores; linda al N., S. y E. terreno y castaño de D. Eulogio Gonzalez, O. E. carretera real. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.759 de id.—Un prado y tierra titulado Regueron, en los mencionados términos, y de igual procedencia, que lleva Benito Rodriguez: estension de (11,56 áreas), de primera y segunda calidad regado y secano; linda al N. viñedo de don Francisco Gonzalez, al S. y E. caminos vecinales y servideros, al E. huerto de D. Francisco Gonzalez y prado de D. Antonio Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.760 de id.—Una huerta reducida á prado y tierra, sita en dicha parroquia de Corias, y de la misma procedencia, que lleva Miguel Moro: estension de (5,40 áreas), de segunda calidad y secano; contiene 5 higueras, y 1 cerezo; linda al N. prado de D. Francisco Sierra, al S. y E. el rio, por O. E. camino real. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

**Partido de Avilés.**

Núm. 102 del inventario y del de permutación.—Una finca dedicada á prado, en el lugar de Piniella, parroquia de San Juan de Villa, concejo de Corvera, procedente de las Religiosas Bernardas de Avilés, que lleva José Alvarez Mijares: estension de 6 1/8 días de bueyes (81,77 áreas), de tercera calidad; linda al N. D. Manuel Suarez y Juan Mijares, M. camino servidero, L. camino de guardias, P. Ramon Fernandez y Juan Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 108 milésimas que produce en 249 escudos 930 milésimas y tasado en 325 escudos (3250 reales) tipo para la subasta.

Núm. 104 de idem.—Una finca denominada la Llosa de Piñella, sita en la parroquia de Molleda, en dicho concejo, de la misma procedencia, que lleva Andrés Alvarez: estension de 3 dias de bueyes (37, 50 áreas), amojonada de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad; linda al O. y M. D. Patricio Garcia Barbon, P. y N. D. Ignacio del Busto. Vale en renta 7 escudos 200 milésimas; y en venta 240 escudos.

Otra idem de prado, nominado Prado de la Fatera, sita en término del Espiritu santo, parroquia y concejo de idem, de dicha procedencia y llevador; estension de 1 1/4 dias de bueyes (15.62 áreas), de 4.<sup>a</sup> calidad; linda al N. D. Wenceslao Fernandez Blanco, M. seve que la divide, O. Don Marcelo Lopez, P. castaño de Mamportero. Vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra idem labradia y pasto, titulada la Cruz, sita en término de la Cárcoba, parroquia de Villa, en el mencionado concejo, de igual procedencia y llevador; estension de 2 dias de bueyes (25 áreas), de 3.<sup>a</sup> calidad; linda al N. D. José Alvarez del Pontico, M. D. Juan Alvarez, O. calleja servidera, P. D. Patricio Garcia Barbon. Vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 70 escudos.

Un terreno de pasto, nominado La Riestra, en término de Piniella, en dicha parroquia y de idéntica procedencia, que lleva el mismo, estension de 2/8 de dia de bueyes (3,12 áreas), de 4.<sup>a</sup> calidad, amojonada; linda al N. D. Cayetano Alvarez, M. Antonio Alvarez, O. Ignacio del Busto, P. D. Anselmo Menendez. Se ha tasado en renta en 500 milésimas y en venta 16 escudos.

Otra finca labradia y pasto, nombrada la Furistal, sita en dichos términos que la anterior, de la misma procedencia y llevador: estension de 2 dias de bueyes (25 áreas) amojonada de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> calidad; linda al N. Sr. D. Benito Macua, M. D. Esteban Perez, O. D. Antonio Alvarez, P. Don Dámaso Alvarez. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 15 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 339 escudos 750 milésimas y tasado en 456 (4560 rs.) tipo para la subasta.

Número 105, 1.<sup>o</sup> de idem.—Un terreno de prado, sito en la eria de Alvarin, lugar de Piñella, parroquia de San Juan de Villa, en el concejo de Corbera, procedente de Las Religiosas Bernardas de Avilés, que lleva Juan Garcia del Llano: estension de 6/8 de dia de bueyes (9,37 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Antonio Suarez, M. D. Ramon Valdés, L. bienes de esta procedencia, P. herederos de D. Jorge Carbayados. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Número 105, 2.<sup>o</sup> de idem.—Un terreno de prado, sito en dicha eria de Alvarin y lugar de Piniella, parroquia de Molleda, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva Antonio Garcia: estension de 5/6 de dia de bueyes (7,62 áreas) de tercera calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. D. Antonio Sanchez; L. D. Benito Pola, P. bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 26 (260 reales) tipo para la subasta.

Número 105, 3.<sup>o</sup> de idem.—Un trozo de terreno de prado, en la eria dicha de Alvarin, parroquia y concejo de idem, de la citada procedencia, que lleva Juan Garcia: estension de 7/8 de dia de bueyes (11, 23 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Antonio Suarez, M. D. Ramon Valdés, L. bienes de esta procedencia y P. herederos de D. Jorge Carbayados. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 escudos (300 reales) tipo para la subasta.

Número 105, 4.<sup>o</sup> de idem.—Un terreno labradia, sito en dicha eria y de igual procedencia, que lleva Antonio Garcia: estension de 6/8 de dia de bueyes (9,37 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Antonio Suarez Otero, M. D. Ramon Valdés, L. herederos de D. Antonio Sanchez y P. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 28 (280 rs.) tipo para la subasta.

Número 106 de idem.—Una finca labradia, sita en la Llosa, término de Villar, parroquia dicha de San Juan de Villa, procedente de las repetidas Bernardas de Avilés, que lleva Manuel Alvarez Mijares, estension de 4/8 de dia de bueyes (6,29 áreas) de segunda calidad amojonada; linda al N., O. y M. bienes de D. Nicolás Fernandez Blanco, P. rio de aguas; vale en renta 1 escudo 200 milésimas, y en venta 30 escudos.

Otra idem labradia, nominada el Prado de las Pedrosas, sita en Juncedo, en dicha parroquia, de idéntica procedencia y llevador: estension de 1 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas); linda al N. herederos de don Manuel del Gallo, O. D. Estévan Perez, M. y P. camino servidero, amojonado al M. y por los demas puntos arriado sobre sí de seve y sírco: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 90 (900 reales) tipo para la subasta.

Número 109, 1.<sup>a</sup> de idem.—Una finca dedicada a labradia, en dichos términos de Alvarin y de igual procedencia, que lleva Juan Alvarez Mijares y Piniella: estension de 1 dia de bueyes (12,50 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Francisco Suarez, M. D. Juan y Manuel Garcia de Villa, L. D. Francisco Suarez de Llano, P. D. Manuel Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 109, 2.<sup>o</sup> de id.—Una finca dedicada a prado, sita en la eria de la Pedrosa, lugar y parroquia de id., de la repetida procedencia, que lleva Juan Alvarez Mijares: estension de 7/8 de dia de bueyes (11,25 áreas) de tercera calidad; linda al N. don Manuel Garcia, M. Eugenio Fernandez, L. D. Manuel Garcia, P. D. Manuel Alvarez Mijares. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 42 escudos (420 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 110 de id.—Otra id. labradia, titulada Llosa del Monte, término de este nombre, parroquia de Molleda, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva Dámaso Alvarez Mijares: estension de 2 dias de bueyes (25,00 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Antonio Suarez, M. Wenceslao Fernandez Blanco, L. Juan Perez Valdés y P. D. Antonio Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 114 de id.—Otra finca en el punto nombrada Savelida, en Nubledu, parroquia de Cancienes, en dicho concejo de Corvera, de la misma procedencia, que lleva Basilio Garcia Valles: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Francisco Argüelles de Tralles, M. Hermenegildo Solís, L. noria de molino de Barrado, P. rio del citado molino. Se ha capitalizado por la renta de 16 escudos graduada por los peritos en 360 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provin-

cia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo y Avilés, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 18 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

#### Parte no oficial.

##### PORVENIR DE LAS FAMILIAS

Se recuerda á los interesados en la asociacion quinta cuyo quinquenio venció en fin de 1865, la obligacion en que están de justificar la existencia de los respectivos asegurados

dentro del mes actual: esta obligacion es general y comprende lo mismo á los que continúan la suscripcion que á los que la terminan y por consiguiente aquellos que no la hayan cumplido deben apresurarse á remitir las certificaciones á la Direccion general, pues las que no se hayan recibido allí el dia 30 no son admisibles y es inevitable la penalidad que para ese caso marcan los estatutos.

Oviedo y Junio 15 de 1866.—El Sub-Director, Vicente Zorrilla.

#### VENTA DE UNA CASERIA.

A voluntad de su dueño se vende en extrajudicial y pública subasta la caseria llamada de Rocés, sita en el lugar del mismo nombre, parroquia de Limanes, en este concejo, que cultiva José Fernandez,

La licitacion tendrá lugar á las doce de la mañana del 8 de Julio próximo en la Notaria de D. José Fernandez de la Muria, Rosal, número 11, en donde obran las condiciones y demás datos.

#### IMPRESA DE URIA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

##### OVIEDO.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones

TERRITORIAL É INDUSTRIAL, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, certificaciones para los peritos agrónomos, y Estados sanitarios, nuevo modelo.

Los pedidos se sirven con la mayor puntualidad, en buen papel y esmerada impresion.

En las Reales fábricas de fundicion y loza de Santiago de Sargadelos, y en el dia 30 del mes de Junio del corriente año á las doce de su mañana, por ante el escribano D. Felipe Diaz Suarez, del distrito de Cerro, partido judicial de Vivero, se rematarán á voluntad de sus dueños al mejor postor y en pública licitacion, de veinte á veinte y cinco mil pinos maderables de 10 á 15 pulgadas de diámetro, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en casa de la señora viuda de D. Juan Sanz Crespo, en Gijon.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y necesiten mas noticias de ella pueden dirigirse al Sr. D. Ricardo Ibañez, residente en las citadas fábricas de Sargadelos.

#### INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.

#### ADVERTENCIA.

Se suplica á los señores suscritores á quienes está próximo á terminarse el abono á este periódico, se sirvan renovarlo con tiempo á fin de no experimentar retraso en el recibo del mismo.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia.

Plazuela de San Vicente.

**Comision principal  
de ventas de bienes nacionales  
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el dia 28 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alverú.**

**Bienes del Estado.**

*Clero.—Rústicas.*

**Partido de Belmonte.**

**Menor cuantía.**

Núm. 317 del inventario y del de permutacion.—Una finca de pasto y matorral, llamada Moniano, sita en términos del pueblo de San Martin de Alava, parroquia de este nombre, concejo de Salas, procedente del monasterio de Cornellana, que llevan los herederos de D. Manuel Menendez: estension de 2 dias de bueyes (27,48 áreas) secano de tercera calidad; linda al O. D. Cristóbal Palacio, M. D. Isidro Lopez, P. Celedonio Garcia y N. con cerca y bienes del Estado. Vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Otra id. de pasto, prado y matorral titulada la Fresteneda, sita en este nombre, de igual procedencia y llevador: estension de 2 dias de bueyes (27,48 áreas) secano de tercera calidad; linda al O. con seve y don José Fernandez, M. D. Celedonio Garcia, P. surco y Ana Gonzalez, N. cerca y don Manuel Menendez. Vale en renta 6 escudos 400 milésimas y en venta 160 escudos.

Otra id. labradia nombrada la Llargá, sita en la eria de la Cuesta, términos de de Alava, de la misma procedencia y llevadores: estension de 1 1/4 dias de bueyes (15,46 áreas) de tercera clase y secano; linda al O. camino y Ana Gonzalez, M. cerca, la anterior, y Antonia Alvarez, P. con Juan Lopez y N. Celedonio Garcia. Vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Otra id. llamada los Papos, sita en la Laboria de Junto á la Iglesia, de igual procedencia y llevadores: estension de 800 varas cuadradas (5,39 áreas) de segunda calidad y secano; linda al O. con D.ª Gertrudis Alvarez, M. el párroco, P. D.ª Justa Gonzalez y N. D. Isidro Lopez. Vale en renta 4 escudos 800 milésimas y en venta 120 escudos.

Un prado denominado la Canal, sito en término de este nombre, en dicha parroquia y concejo, de la mencionada procedencia y llevadores: estension de 1400 varas (9,44 áreas) de segunda calidad y regadio; linda al O. D. Juan Lopez, M. bienes de D.ª José Gonzalez, P. y N. D. Antonio Alvarez; tiene un camino servidero que no se incluyó en la medicion. Vale en renta 11 escudos 200 milésimas y en venta 280 escudos.

Un trozo de prado titulado la Hortina, sito en término de este nombre, parroquia y concejo de id., de idéntica procedencia y llevadores: estension de 1 1/8 de dia de bueyes (1,72 áreas) de segunda calidad secano; linda por todos vientos con bienes de D.ª José Gonzalez. Vale en renta 2 escudos y en venta 40 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 7 escudos, que produce en 157 escudos 500 milésimas y tasado en 900 (9000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 318 de id.—Una finca de prado, denominada los Papos, sita en la Laboria de junto á la Iglesia, en dicha parroquia y concejo, y de la citada procedencia, que lleva el párroco de la misma: estension de 780 varas cuadradas (5,6 áreas) secano de segunda calidad; linda al O. D. Isidro Lopez, M. herederos de D. Manuel Menendez, P. D. Isidro Lopez y N. D.ª Gertrudis Alvarez. Vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Otra id. labradia con el mismo nombre que la anterior, y en los mismos términos y procedencia, que lleva el referido párroco: estension de 900 varas (6,29 áreas) de segunda calidad secano; linda al O. con Juan Martinez, M. D. José Gonzalez, P. D. Jacinto Menendez, y N. con Isidro Lo-

pez. Vale en renta 5 escudos y en venta 125 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, que produce en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 275 (2750 rs.) tipo para la subasta.

**Partido de Avilés.**

Número 99, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca labradia, en término nombrado Carroles, parroquia de San Juan de Villa, concejo de Corvera, procedente de la Fábrica de Mollada, que lleva Manuel Gonzalez Granda: estension de 4/8 de dia de bueyes (6,25 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda al N. don José Rodriguez, M., y L. D. Manuel Rodriguez Granda y P. D. Manuel Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 (200 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 99, 2.º de idem.—Una finca dedicada á prado segadio amojonada, en término de Revita, parroquia de Mollada, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva José Rodriguez Valle: estension de 4/8 de dia de bueyes (6,25 áreas), de tercera calidad; linda al N. D. Pantaleon Obies, M. D. Bernardo Alvarez, L. señor de Belarde, P. D. Manuel Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 (200 reales), tipo para la subasta.

Núm. 99, 3.º de idem.—Un terreno dedicado á pasto, en dicha parroquia y concejo, de la indicada procedencia, que lleva Juan Fernandez Arenas: estension de 6/8 de dia de bueyes (9,40 áreas), de tercera calidad; linda al N. D. José Rodriguez Marcos, M. Teresa Garcia Hévia, L. herederos de Manuel Fernandez, P. D. José Solis. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 (400 reales), tipo para la subasta.

Núm. 99, 4.º de idem.—Otra dedicada á pasto amojonada, en dicha parroquia de San Esteban de Mollada, de la misma procedencia, que lleva D. Manuel Fernandez Teral: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera clase; linda al N. camino servidero, M. con camino, L. con camino servidero, P. Manuel Fernandez Cogulla. Se ha tasado en 125 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 (1,350 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 99, 5.º de idem.—Un terreno labradio, amojonado y deslindado, en el punto nombrado de Polmon, en dicha parroquia y procedencia, que lleva José Perez Junceda: estension de 6/8 de dia de bueyes (9,43 áreas), de cuarta calidad; linda al N. D. Manuel Perez, M. D. Ramon Fernandez Arenas, L. D. Ramon Gutierrez, P. D. José Perez de Junceda. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 18 (180 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 99, 6.º de idem.—Un terreno dedicado á pasto, término de los Pedrucos, parroquia y concejo de idem, de la mencionada procedencia, que lleva Juan Alvarez la Campa: estension de 3/8 de dia de bueyes (5,74 áreas), de cuarta calidad; linda al N. D. Miguel Fernandez Arenas, M. Teresa Garcia Hévia, L. herederos de D. Bernardo del Busto y P. caminos servideros, está cerrado por tres puntos y amojonado por el O. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 16 escudos (160 reales), tipo para la subasta.

Núm. 99, 7.º de idem.—Otro terreno dedicado á prado regadio, en término del Valle, eria de Lloro, en dicha parroquia de Mollada, de la mencionada procedencia, que lleva José Fernandez Arenas: estension de 6/8 de dia de bueyes (9,43 áreas), de segunda calidad, amojonado y deslindado; linda al N., M. D. Tomas Rodriguez, L. D. Felipe Alvarez de la Campa y P. D. Ramon Fernandez Arenas. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 99, 8.º de idem.—Otro idem dedicado á prado y matorral amojonado, en dichos términos que la anterior, y de la repetida procedencia, que lleva D. Manuel Menendez: estension de 1 2/8 dias de bueyes (15,72 áreas), de 3.ª clase; linda al N. D. José Menendez, M. D. Manuel Menendez, L. D. José Menendez (a) Cuadra, P. herederos de D. Juan de Bango. Se ha ca-

pitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos, y tasado en 74 escudos (740 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 99, 9.º de idem.—Una tierra dedicada á labradio y prado, amojonada, en término de la Canal, eria de la Calaya, en dicha parroquia y de igual procedencia que las anteriores, que lleva la viuda de D. Domingo Rodriguez: estension de 1 6/8 dias de bueyes (21,99 áreas), de 3.ª calidad; linda al N. D. Ramon Lopez, L. y M. D. Miguel Fernandez Arenas, P. herederos de D. Manuel Alvarez Viña. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 61 escudos y tasado en 70 (7000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 99, 10.º de idem.—Otra finca labradia y matorral, cerrada sobre sí; de seve y bardo, en la eria de Estrada, término del pueblo de Villaverde, parroquia y concejo de idem, de la repetida procedencia, que lleva Domingo Garcia Vega, estension de 1 2/8 dias de bueyes (15,72 áreas) de 4.ª calidad; linda al N. D. Francisco Perez, M. D. José Garcia Barrera, L. Don José Alvarez de la Viña, y P. D. Francisco Perez. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 99, 11 de idem.—Una finca dedicada á pasto y tejo, amojonada, término de Formayor, en dicha parroquia y de idéntica procedencia, que lleva Juan Fernandez Arenas: estension de 4/8 de dia de bueyes (6,29 áreas), de 4.ª calidad; linda al N. y L. D. Felipe Alvarez de la Campa, M. camino servidero, y P. D. Miguel Fernandez Arenas. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos, y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

**Partido de Cangas de Tineo.**

Núm. 10762 del inventario adicional.—Una tierra denominada Longa, en la eria Illica, término del pueblo de Sorriba, parroquia de Santianes, en el concejo de Tineo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Fernandez Cabo: estension de 90 centiares, secano de 3.ª calidad; linda al N. y O. E. tierra de D. José Francos, S. y E. tierra de D. Juan Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 150 milésimas, graduada por los peritos en 3 escudos 375 milésimas, y tasado en 5 (50 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10763 de idem.—Otra tierra denominada Molina, sita en término de Sorriba, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: estension de 3,40 áreas, secano de 2.ª calidad; linda al N. tierras de D. José Francos, S. Don Diego Fernandez de Cabo, E. y O. E. tierra de D. José Francos. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.764 de id.—Otra id. nombrada, Valles, en la eria Grande, parroquia de idem, de la repetida procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (15,47 áreas), secano de segunda y tercera clase; linda al N. con camino vecinal y servidero, S., E. y O. E. D. José Francos. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.765 de id.—Otra tierra titulada la Patequera, eria chica, parroquia y concejo de id., de la repetida procedencia y llevador: estension de (5,89 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. y E. don José Francos, S. camino servidero, O. E. D. Juan Pertierra. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.766 de id.—Otra nombrada Quemada, en dicha eria chica, de igual procedencia y llevador: estension de 12 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D.ª Maria Blanco, S. D. Francisco Pertierra, E. D. José Francos, O. E. D. José Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.767 de id.—Otra llamada Capilla, en el pueblo de Sorriba, parroquia arriba dicha de Santianes, de idéntica procedencia y llevador: estension de (5,60 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. y O. E. tierra de D. José Francos, S. D. Francisco Pertierra, E. otra de D. Segundo Fernandez. Se ha capitalizado por

la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasada en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.768 de id.—Otra tierra llamada Capilla, en la parroquia de Sorriba, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de Santianes, que lleva el mismo Manuel Fernandez Cabo: estension de (9,60 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Francisco Pertierra, S. otra de D. José Francos, E. otra de D. Segundo Fernandez, O. E. D. Diego Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

**Remate para el dia 29 de julio próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodriguez.**

**Bienes del Estado.**

*Clero.—Rústicas.*

**Partido de la capital**

**Menor cuantía.**

Número 8051 del inventario y del de permutacion.—Una finca nombrada Los Campos, de labor y pasto, sita en la Mortera, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, procedente de la Mitra Episcopal, que llevan José Vin, Bernardo Diaz, Manuel Fanjul, Juan Huerta, Manuel Diaz y Juan Garcia Vin: estension de 131 1/4 dias de bueyes (1,63,54 hectáreas); linda al E. terreno de Valentin y Juan Garcia, al O. E. Bernardo del Peño, S. D. Juan Vin y al N. D. Manuel Ordoñez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas y tasado en 650 escudos (6500 rs.) tipo para la subasta.

Número 10814 del inventario adicional.—Otra idem nominada Carba, de labrantio y monte, en dicha parroquia y concejo y de igual procedencia, que lleva Genara Huerta de Labayos: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de tercera calidad; linda al E. con terreno de D. Carlos Berjano, S. y O. E. otro de D. Pedro Madera, y N. D. José Villa. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 250 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 625 milésimas y tasado en 66 (660 rs.) tipo para la subasta.

Número 8074 de idem.—Un prado en el sitio llamado Campiello, parroquia de Tudela, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de la corte de Oviedo, que lleva D. Rafael Pantiga: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al E. con camino O., E., N. y S. con terrenos del mismo llevador. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Número 8078, 1.º de idem.—Otra finca nominada el Guion, de labor, parroquia idem, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de la parroquia de San Juan el Real, que lleva Gabriel Llanera: estension de 1 1/2 dia de bueyes (6,79 áreas) linda al E. D. Javier Madera, O. E. otra de D. Manuel Madera y N. y S. caminos de servidumbres. Se ha tasado en renta en 2 escudos 250 milésimas y en venta en 6 escudos.

Otro prado y castaño, sito en el Forno, en dicha parroquia y concejo y de la misma procedencia y llevador: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad y contiene 14 castaños; linda al E. D. Manuel Mortera, O. E. camino, S. D. Angel Llanera y N. D. José Cabaña: vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 76 escudos.

Otro prado y monte, titulado Roblero, en dichos términos y procedencia, que lleva el mismo: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) terreno de tercera calidad; linda al E., O. E. y N. caminos, S. Bernardo Villar: vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 46 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 141 escudos y tasado en 182 (1820 reales) tipo para la subasta.

**Partido de Laviana.**

Núm. 4672 del inventario y del de permutacion.—Una finca nominada Los Lagares, pueblo de Taballes, concejo de Bimenes, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Ramon Martinez: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,50 áreas) de segunda calidad secano; linda al N. con reguero M. heredad de D. Baldomero Sanchez, L. el mismo llevador, y P. herederos de don

Baldomero Sanchez. Se ha tasado en 90 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 92 escudos 250 milésimas (922 reales 50 cént.) tipo para la subasta.

Núm. 4673 de id.—Otra id. con el mismo nombre que la anterior, en dichos términos y de igual procedencia, que lleva José Sanchez: estension de 1,91 días de bueyes (24 áreas) labradío de segunda calidad; linda al N. heredad de D.<sup>a</sup> Josefa Sanchez, M. seve y heredad de D. José Martínez y Francisco Vazquez, L. heredad de doña Josefa Sanchez, P. D. José Tarrado. Se ha tasado en 186 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 8 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 189 (1890 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4678 de id.—Otra id. nominada Faza de la Hueria, en dicho pueblo de Taballes, y de la mencionada procedencia, que lleva Baldomero Sanchez: estension de 0,86 de día de bueyes (10,88 áreas) prado secano de tercera calidad; linda al N. heredad del llevador, M. L. y P. seve. Se ha tasado en 77 escudos 777 milésimas y capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 78 escudos 750 milésimas (787 rs. 50 cént.) tipo para la subasta.

Núm. 4685 de id.—Otra id. denominada La Mata, en término de Cabaniella, lugar de Sierra, en dicho concejo y de igual procedencia, que lleva D. Lucas Palacio: estension de 0,78 de día de bueyes (10 áreas) prado secano de segunda calidad; linda al N. rio y heredad de D. Joaquin Pando, M. y L. rio, P. heredad de los herederos de D. Bernardo Montes. Se ha tasado en 37 escudos 777 milésimas y capitalizado por la renta de 1 escudo 700 milésimas graduada por los peritos en 38 escudos 250 milésimas (382 rs. 50 cént.) tipo para la subasta.

Las fincas de que se compone la Jugueria de Taballes, sitas en la parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes, que lleva Andrés Lamuño, procedentes del Cabildo Catedral, y son las siguientes:

Núm. 4686 de id.—Una finca nominada Vega de Cardeli, sita en Cardeli: estension de 1 día de bueyes (11,20 áreas) de segunda calidad labor; linda al N. y O. el llevador, por el S. heredad de D. Cándido Gutierrez, por el E. heredad de D. Francisco Pandiella. Vale en renta 4 escudos 200 milésimas y en venta 93 escudos 333 milésimas.

Núm. 4687, 1.º de id.—Otra idem nominada el Quintanal, sita en el Quintanal: estension de 1/2 día de bueyes (6'30 áreas), terreno a prado, secano y de tercera calidad; linda al N., y O. con rio, S., y E. heredad de D. Evaristo y Ramona Cambor. Vale en renta 1 escudo 400 milésimas y en venta 31 escudos 200 milésimas.

Núm. 4687, 2.º de id.—Otra finca con el mismo nombre que la anterior y en el repetido sitio: estension de 1/4 de día de bueyes (3'20 áreas), prado secano de tercera calidad; linda al N., E. y O. con el rio, S. heredad de D. Andrés Lamuño. Vale en renta 300 milésimas y en venta 6 escudos 666 milésimas.

Núm. 4689 de id.—Otra idem nominada Allendi, término de este nombre: estension de 1/6 de día de bueyes (2'10 áreas), prado secano de tercera calidad; linda al N. heredad de D. José Turrado, S. D. Evaristo Cambor, E. rio, O. don Bernardo Nava y Agustin Martinez. Vale en renta 250 milésimas y en venta 6 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 131 escudos 133 milésimas y capitalizado por la renta de 6 escudos 150 milésimas, graduada por los peritos en 138 escudos 375 milésimas (1,383 reales 75 céntimos.)

**Partido de Belmonte.**

Número 229, 10.º de idem.—Una tierra labradia, titulada Queillon, sita en término del pueblo de Loris, parroquia de Villazon, concejo de Salas, procedente del Cabildo Catedral, que llevan José Velazquez y José Fernandez: estension de 1/4 día de bueyes (3'44 áreas), de tercera clase secano; linda al O. con D. Andrés Diaz, M. con D. Juan Diaz, P., y N. camino y Juan Diaz. Vale en renta 4 escudos y en venta 100 escudos.

Otro trozo de terreno, nominado Teiguin, en dichos términos, de igual procedencia y llevadores que la anterior: estension de 408 varas cuadradas (4'20 áreas); linda al O. con camino, M. D. Andrés Diaz, P. los llevadores y N. D. José Diaz. Vale en renta 2 escudos y en venta 500 escudos.

Otro idem de prado, nominado la Jorna, en término de Loris, de igual procedencia y llevadores: estension de 1/2 día de bueyes (6'87 áreas), secano de segunda calidad; linda al O. con seve y D. José Cuervo, M., y P. D. José Fernandez y N. los llevadores. Vale en renta 8 escudos y en venta 200 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 14 escudos, graduada por los peritos en 315 escudos y tasado en 350 (3,500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 229, 11 de idem.—Una finca labradia nominada el Llano, sita en Loris, parroquia de Villazon en dicho concejo de Salas, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Alejandro Fernandez: estension de 1/4 y 1/8 días de bueyes (5,16 áreas), secano de 2.ª calidad; linda al N. D. Juan Menendez, M. y L. camino, P. D. José Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 229, 12 de idem.—Una tierra labradia, titulada del Rio, sita en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Maria Prieto: estension de 1/8 y 50 centiáreas (2,22 áreas), secano de 2.ª calidad; linda al N. D. José Alvarez, M. Antonio Marron, L. y P. D. Juan Llano. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 229, 13 de idem.—Una tierra labradia llamada Ballina, en los mismos términos que las anteriores, y de idéntica procedencia, que lleva Severino Fernandez: estension de 1/4 de día de bueyes (3,44 áreas) secano de 2.ª calidad; linda al N. D. José Fernandez, M. D. Alejandro Fernandez, L. Juan Miranda, P. Alejandro Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 252, 3.º de idem.—Un trozo de prado denominado la Peñosa, en dicho pueblo de Loris, en la citada parroquia de Villazon, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Juan Menendez: estension de 671 varas cuadradas (7,98 áreas) de 2.ª calidad secano; linda al O. M. y N. el llevador, P. con camino. Vale en renta 4 escudos y en venta 100.

Otra finca denominada la Nisal, sita en dichos términos y de idéntica procedencia y llevador: estension de 1/2 día de bueyes (6,87 áreas), de 3.ª clase, secano; linda al O. camino y seve, M. el llevador, P. Don José Fernandez y N. con Vicente Garcia. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Las fincas que lleva José Fernandez, sitas en Loris, parroquia de Villazon, concejo de Salas, procedentes del Monasterio de Cornellana, y son las siguientes:

Núm. 343 de idem.—Una finca de labor llamada Lavareiro: estension de 1800 varas (12,58 áreas), de 2.ª calidad secano; linda al O. con D. Juan Diaz, M. D. Juan Menendez, P. Manuel Fernandez Casona y N. D. Bias Alvarez. Vale en renta 10 escudos y en venta 250 escudos.

Un trozo de prado llamado Ablano: estension de 1/4 de día de bueyes (3,44 áreas) secano de 3.ª calidad; linda al O. con cerca y Alfonso Fernandez, M. D. José Cuervo, P. camino y N. D. Juan Fernandez. Vale en renta 4 escudos y en venta 100 escudos.

Otra id. a campa, denominada la Vallina: estension de 1/8 de día de bueyes (1,72 áreas), de tercera calidad y secano; linda al O. D. Alejandro Fernandez, M. D. José Diaz, P. camino del pueblo y N. D. José Fernandez: contiene 4 nogales nuevos. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Otra tierra labradia, nominada la Fontaniella; estension de 1/4 de día de bueyes (3,44 áreas), secano de segunda calidad; linda al O. D. Juan Llano, M. D.ª Maria Fernandez, P. D. Juan Diaz y N. D. Diego Fernandez. Vale en renta 4 escudos y en venta 100 escudos.

Otra id. denominada las Beinadas: estension de 1/8 de día de bueyes (1,72 áreas), de tercera clase y secano; linda al O. y M. D. Diego Fernandez, P. D. Juan Fernandez y N. D. Matias Fernandez. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Un trozo de prado, denominado el Navalín: estension de 460 varas cuadradas (3,8 áreas), de tercera calidad y secano; linda al O. con el llevador, M. Diego Fernandez, P. José Fernandez y N. Juan Miranda. Vale en renta 4 escudos y en venta 100 escudos.

Otra tierra titulada Barbarin: estension de 204 varas cuadradas (1,42 áreas), de tercera clase y secano; linda al O. D. Juan Fernandez y Francisco Alvarez, M. don José Fernandez, P. y N. D. Diego Fernandez. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Otra labradia, titulada Revoria: estension de 1/8 de día de bueyes (1,72 áreas), de tercera calidad y secano; linda al O. D. Juan Menendez, M. D. Diego Fernan-

dez, P. D. José Cuervo y N. D. José Diaz. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Otra id. nominada Queillon: estension de 232 varas cuadradas (1,60 áreas), de segunda clase y secano; linda al O. con camino, M. D. Matias Fernandez, P. don Juan Menendez y N. D. Juan Diaz. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Un trozo de terreno llamado el Pedronco: estension de 1/4 y 1/8 días de bueyes (5,16 áreas), de tercera clase y secano; linda al O. D. Cecilio Fernandez, M. camino servidero, P. D. Juan Llano y N. D. Diego Fernandez. Vale en renta 3 escudos 200 milésimas y en venta 80 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 35 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 792 escudos y tasado en 880 (8800 rs.) tipo para la subasta.

**Partido de Cangas de Tineo.**

Número 10761 del inventario adicional.—Un prado llamado Veiga, término de Buspanlin, parroquia de Brañalonga, concejo de Tineo, procedente de la Fábrica de Pedregal, que lleva D. Nicolás Parrondo: estension de 1 día de bueyes (16'43 áreas), de tercera clase regadio y cerrado en parte de pared y seto vivo; linda al N. prado de D. Ramon Parrondo, S., y E. camino vecinal y servidero, O. E. rio que le fertiliza. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10769 de idem.—Un prado llamado Campona, en el pueblo y parroquia de Brañalonga, concejo de idem, procedente de la capilla de San Juliano, que lleva Joaquin Sarmiento: estension de 3 días de bueyes (45'50 áreas), secano de segunda y tercera calidad; linda al N. huerta de herederos de D. Juan Francos, S., y E. prado y huerto de la capilla de la Concepcion, O. E. camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2,000 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10770 de idem.—Un prado nominado Cueto de la Cevedal, cerrado en parte sobre si de pared y zarzas, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Lorenzo Fernandez: estension de 2 días de bueyes (46 áreas), secano de 3.ª calidad; linda al N. D. Miguel Garcia Briesves, S. prado de D. Lorenzo Gonzalez, E. reguero, O. E. camino servidero. Esta finca contiene 12 castaños, y no van incluidos en la tasacion por ser de propiedad particular. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provin-

cia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora la primera en Belmonte, Avilés y Cangas de Tineo, y la segunda en Laviana, Belmonte y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 20 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

**ADVERTENCIA.**

Se suplica á los señores suscritores á quienes está próximo á terminarse el abono á este periódico, se sirvan renovararlo con tiempo á fin de no experimentar retraso en el recibo del mismo.

**OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia. Plazuela de San Vicente.**